

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

9801

<p>AÑO LXVI — Nº <del>2781</del>                  EDICION DE 20 PAGINAS                  APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 11 de agosto de 1975</p>	<p>Correo Argentino                  SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA                  CONCESION Nº 3/18                  Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676</p>
<p><b>HORARIO</b></p> <p>Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario:</p> <p><b>LUNES A VIERNES</b>                  de 8 a 11,30 horas</p>	<p><b>Dr. JOSE A. MOSQUERA</b>                  Interventor Federal</p> <p><b>Dr. MIGUEL ANGEL ARIAS FIGUEROA</b>                  Ministro de Gobierno</p> <p><b>C.P.N. ABELARDO BACAR</b>                  Ministro de Economía</p> <p><b>Dr. BERNARDINO FERNANDEZ</b>                  Ministro de Bienestar Social</p>	<p><b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b></p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p><b>SERGIO E. CACCIABUE</b>                  Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provee diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificación del Decreto 8911/57

Por el art 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

DECRETO Nº 810 Salta, 15 de mayo de 1975

El Interventor Federal de la Provincia  
 DECRETA:

Artículo 1º — Fijase a partir del día 1º de abril de 1975, las tarifas que han de regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con el siguiente detalle:

**TARIFAS GENERALES**

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

**VENTA DE EJEMPLARES**

Número del día y atrasado dentro del mes ....	\$ 1,—
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 2,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 4,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 6,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 8,—
Número atrasado de más de 10 años .....	\$ 10,—

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 18,—	Semestral .....	\$ 60,—
Trimestral .....	\$ 30,—	Anual .....	\$ 100,—

PUBLICACIONES

Por publicación de Balances de Inspección General de Personas Jurídicas por un día se percibirá como única tarifa la suma de Cuatrocientos pesos (\$ 400,00), los balances no visados por Inspección, se cobrará a razón de Cuatro pesos (\$ 4,00) el centímetro. Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de Veinte centavos (\$ 0,20) por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole no mayor de 30 palabras, será de Doce pesos (\$ 12,00) por día.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un Cincuenta por ciento.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

	Por día	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días
Sucesorios .....		\$ 60,—		\$ 120,—
Posesión Veinteñal .....		\$ 80,—		\$ 160,—
Remate de Inmueble y Autom. ....		\$ 80,—	\$ 2,70 x cm.	\$ 160,—
Otros Remates .....		\$ 60,—	\$ 1,80 x cm.	\$ 120,—
Remate Administrativo .....	\$ 0,40 x pbra.		\$ 50% recargo	
Edictos de Minas .....		\$ 80,—	\$ 2,70 x cm.	
Contratos y Est. Soc. ....	\$ 0,40 x pbra.		\$ 50% recargo	
Otros Edict. Jud. y Avisos .....	\$ 0,20 x pbra.		\$ 50% recargo	
Tarifa Mínima para Asamblea, Lic. Edic. y Otros .....			\$ 60,—	

Art. 2º — Derógase el Artículo 1º del Decreto Nº 456- de fecha 3-7-73 y modifícase la tarifa única para las aplicaciones de balances de Sociedades Anónimas autorizadas por Inspección General de Personas Jurídicas, fijadas en su artículo 2º, dejándose establecido que la misma será de Cuatrocientos pesos (\$ 400,00), suma que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

Secret. Gral. de la Gober. Nº 1879 del 28-7-75 — Concédese un subsidio de \$ 50.000 a favor de la Unión Obrera Metalúrgica, Sec. Salta; para financiar la obra en refacción de su sede gremial. ....		2676
Ministerio de Gobierno „ 1888 „ 26-7-75 — Apruébase el Estatuto Social del Centro Vecinal La Viña (La Viña), y otórgasele la personería jurídica. ....		2677
„ „ „ „ 1889 „ 28-7-75 — Apruébase el Estatuto Social de “Asociación Salteña del Tae Kwon Do” (Ciudad), otorgándosele personería jurídica.		2677 *

	Pág.
Ministerio de Gobierno Nº 1890 del 28-7-75 — Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social Mancomunada Personal Ministerio de Economía de la Provincia (Ciudad). . . . .	2677
Ministerio de Economía „ 1901 „ 28-7-75 — Deniéga-se el recurso administrativo de apelación interpuesto por la firma Establecimiento Modelo Terrabusi S.A.I.C., en contra de la Resolución Nº 110/74, que denegaba rectific. de la alícuota abonada por la causante por Impuesto a las Actividades Lucrativas, Años 1969/1973. . . . .	2678
„ „ „ „ 1902 „ 28-7-75 — Con vigencia al año fiscal 1974 inclusive, acuérdate a las cooperativas “Cooperativa de Trabajo Onix - Metal Ltda. y Cooperativa Minera de Trabajo El Cóndor Ltda., la exención impositiva por Impuesto de Sellos, de Patentes y Tasas Retributivas de Servicios. . . . .	2678

### LICITACION PUBLICA

Nº 21965 — Municipalidad de Salta, Lic. Nº 13/75. . . . .	2679
Nº 21963 — Dirección de Arquitectura de la Provincia, Lic. Nº 23. . . . .	2679
Nº 21962 — Dirección de Arquitectura de la Provincia, Lic. Nº 22. . . . .	2679
Nº 21961 — Dirección de Arquitectura de la Provincia, Lic. Nº 21 (II Llamado). . . . .	2679
Nº 21960 — Dirección de Arquitectura de la Provincia, Lic. Nº 20 (II Llamado). . . . .	2679
Nº 21945 — Consejo Nac. de Educ. Técnica — Lic. Nº 1218 . . . . .	2680
Nº 21880 — Y.P.F. Administración del Norte, Lic. Nº 60/851/75 . . . . .	2680
Nº 21879 — Y.P.F. Administración del Norte, Lic. Nº 60/850/75 . . . . .	2680

### LICITACION PRIVADA

Nº 21954 — Ministerio de Bienestar Social, Lic. Nº 12. . . . .	2680
Nº 21953 — Dirección de Compras y Suministros, Lic. Nº 38. . . . .	2680

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 21966 — De Josefa María Ramos de Rivainera. . . . .	2681
Nº 21957 — De José Celestino Allue. . . . .	2681
Nº 21955 — De Victoriano Meri. . . . .	2681
Nº 21951 — Herrera Juan Miguel . . . . .	2681
Nº 21947 — Julio Clodomiro Rodríguez, Manuela Arias de Rodríguez y Rosa Onoria u Honoria . . . . .	2681
Nº 21946 — Pedro Contreras . . . . .	2681
Nº 21943 — López Rodolfo Sebastián o López de Navasquez Rodolfo . . . . .	2681
Nº 21937 — Antonio Matos . . . . .	2681
Nº 21936 — Exequiel Marín . . . . .	2681
Nº 21928 — Néstor Ambrosio Ruiz . . . . .	2682
Nº 21917 — José Aurelio Chocobar. . . . .	2682
Nº 21916 — Tula Ramos Ramón. . . . .	2682
Nº 21915 — Yapura Esteban. . . . .	2682
Nº 21914 — Carmen Rosa Cabrera. . . . .	2682
Nº 21908 — Elisa Candelaria Chávez Vda. de San Juan. . . . .	2682
Nº 21897 — Prudencia Roldán de Martínez . . . . .	2682
Nº 21896 — López Burgos . . . . .	2682
Nº 21890 — Pastor Flores. . . . .	2682
Nº 21875 — José Ersalino Amaya . . . . .	2682
Nº 21874 — Saturnina Bellido de Domínguez y don Cruz Rodríguez . . . . .	2683

**REMATE JUDICIAL****Pág.**

Nº 21964 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: P.V.E. Nayar Martha vs. Paz R. Arturo ....	2683
Nº 21950 — Ernesto V. Solá. Juicio: Orozco Roberto David vs. Schmidt Teodoro .....	2683
Nº 21949 — Ernesto V. Solá. Juicio: Zilli Rogelio vs. Salta Club .....	2683
Nº 21935 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Robledo A. Ricardo vs. Issa Carmen .....	2683
Nº 21884 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Electro Mercantil S.R.L. vs. Canelada Víctor Adrián .....	2683
Nº 21919 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ruíz Julia vs. Cabezas Miguel. ....	2684
Nº 21885 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Div. de condominio de Ruiz de Bouhid Pascuala Elisa y otros .....	2684

**CITACION A JUICIO**

Nº 21940 — Eugenio Sánchez Palma .....	2684
--	------

**Sección COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

Nº 21967 — I.M.A.C. S.R.L. (Industria Metalúrgica de Aluminio y Construcciones Civiles)	2684
Nº 21956 — Arenas, Ripios y Derivados S.R. Ltda. ....	2686

**AUMENTO DE CAPITAL**

Nº 21999 — Júcaro S.A. ....	2688
-----------------------------	------

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 21941 — Establecimiento Maderero VAC - Industrial y Comercial S.R.L. ....	2690
--	------

**AVISO COMERCIAL**

Nº 21932 — Marcos Kohn e Hijos S.A. ....	2690
--	------

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 21959 — El Círculo, para el día 31-8-75. ....	2691
Nº 21958 — Asociación de Viajantes y Representantes de Salta, para el día 23-8-75. ....	2691
Nº 21948 — Horizontes S.A. Para el día 22 de agosto .....	2691

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 28 de Julio de 1975

DECRETO Nº 1879

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-17473

VISTO que por nota de fecha 3 de Julio del año en curso, la Unión Obrera Metalúrgica, Seccional Salta, con personería gremial Nº 37 y domicilio legal en calle Buenos Aires Nº 455 de esta ciudad, solicita del Gobierno de la Provin-

cia el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar la obra en refacción de su sede gremial;

Por ello, siendo propósito hacer lugar a lo solicitado, y atento a la imputación dada por la Dirección Administrativa Contable de la Gobernación a fs. 2 de estas actuaciones,

El Interventor Federal de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000), a favor de la Unión Obrera Metalúrgica, Seccional Salta de esta ciudad, a fin de que con dicho importe proceda a financiar la obra en refacción de su sede gremial.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General, la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.-), a favor de la Dirección Administrativa Contable de la Gobernación, para que a su vez, y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho importe a la orden de la Unión Obrera Metalúrgica, Seccional Salta y para su inversión en el concepto ya enunciado, debiendo imputarse el gasto a Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Finalidad 1- Función 01- Sección 0- Sector 3- Principal 9- Parcial 5- Carácter 1- Ejercicio 1975.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUERA

Arias Figueroa

Alvarez

Salta, 28 de Julio de 1975

DECRETO Nº 1888

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 54-803

VISTO las presentes actuaciones que se relacionan con las gestiones efectuadas por la Comisión Directiva de la entidad denominada "Centro Vecinal La Viña", con domicilio legal en la localidad del mismo nombre, tendientes a lograr la aprobación del estatuto social de dicha entidad y el otorgamiento de la personería jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que al haberse cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Impositiva en vigencia (Decreto Ley Nº 10- Arts. 17 y 47 inc. 2 b), Inspección General de Personas Jurídicas en su informe de fs. 20- aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente;

Por ello; atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 21- y a la elevación efectuada por el Ministerio de Gobierno a fs. 22- de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL LA VIÑA", con domicilio legal en la localidad del mismo nombre, que corre agregado a fs. 7/14 del expediente del rubro y otórgasele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por la Inspección General de Personas Jurídicas, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Impositiva en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUERA

Arias Figueroa

Aranda

Salta, 28 de Julio de 1975

DECRETO Nº 1889

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 54-828

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales los señores Raúl Hernández Bonilla y Ricardo Baigorria, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la entidad denominada "Asociación Salteña de Tae Kwon Do" (A. Sa. T.), con domicilio legal en esta ciudad; solicitan para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Impositiva en vigencia (Decreto Ley nº 10- Arts. 17 y 47 inc. 2 b);

Que la Inspección General de Personas Jurídicas en su informe de fs. 17- aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente;

Por ello; atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 18- y a la elevación efectuada por el Ministerio de Gobierno a fs. 18, de estos obrados,

El Interventor Federal de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION SALTEÑA DEL TAE KWON DO" (A. Sa. T.), con domicilio legal en esta ciudad, que corre agregado a fs. 2/12 vta. del expediente del rubro, otorgándosele la personería jurídica solicitada.

Art. 2º — Por la Inspección General de Personas Jurídicas, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Impositiva en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUERA

Arias Figueroa

Aranda

Salta, 28 de Julio de 1975

DECRETO Nº 1890

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 54-810

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Héctor Nivas Fernández y señora Olga Cristina Costello, en su carácter de Presidente y Secretaria General, respectivamente, de la entidad denominada "Centro de Acción

Social Mancomunada - Personal Ministerio de Economía de la Provincia" (C.A.M.P.E.), solicitan la aprobación de las reformas introducidas al estatuto social de la misma conforme a los términos contenidos en el acta de fecha 25-IV-75, corriente a fs. 2/5, del expediente del rubro; y,

#### CONSIDERANDO:

Que al haber cumplimentado la citada entidad, con los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Impositiva en vigencia (Decreto Ley Nº 10/75), la Inspección General de Personas Jurídicas en su informe de fs. 41 aconseja hacer lugar a lo solicitado;

Por ello; atento a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs. 43 y a la elevación efectuada por el Ministerio de Gobierno a fs. 44 de estos obrados,

#### El Interventor Federal de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las reformas introducidas al estatuto social de la entidad denominada "Centro de Acción Social Mancomunada - Personal Ministerio de Economía de la Provincia" (C.A.M.P.E.) con domicilio legal en esta ciudad, las que como Anexo I forman parte del presente decreto y de conformidad a los términos contenidos en el acta de fecha 25-IV-75 corriente a fs. 2/5 del expediente del rubro.

Art. 2º — Por la Inspección General de Personas Jurídicas, se adoptarán las providencias que correspondan.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUERA

Arias Figueroa

Aranda

Salta, 28 de julio de 1975

DECRETO Nº 1901

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-60497/74.

VISTO el recurso administrativo de apelación interpuesto por la firma Establecimiento Modelo Terrabusi S.A.I.C., en contra de la Resolución Nº 26/74 ratificatoria a su vez, de la Resolución Nº 110/74 que denegaba la rectificación de alícuota abonada por la causante en concepto de Impuesto a las Actividades Lucrativas; y

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas la recurrente repite sus argumentos ya considerados insuficientes;

Que en relación a la alusión de la recurrente de que las normas invocadas por la Dirección General de Rentas en las citadas resoluciones, inherentes al impuesto a las ventas y las aplicables al caso "sub-lite", relativas al impuesto a las Actividades Lucrativas, son diferentes, por cuanto estas últimas tienden a gravar en tanto que las primeras a eximir, debe tenerse en cuenta que el fondo de la cuestión se basa fundamen-

talmente en las características organolépticas de los productos de la firma, en las cuales no puede haber variación según la norma fiscal que se aplique;

Que los antecedentes jurisprudenciales citados en apoyo por la causante son anteriores al Decreto Nº 1946/73 sobre el que se fundamentó la caracterización de los productos elaborados por la firma y por lo tanto irrelevantes para modificar el fondo de la cuestión planteada;

Por ello, y teniendo en cuenta que Fiscalía de Gobierno adhiere en todos sus términos a lo dictaminado por Asesoría Jurídica e Impositiva de la Dirección General de Rentas,

#### El Interventor Federal de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Deniébase el recurso administrativo de apelación interpuesto por la firma ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S. A.I.C., en contra de la Resolución Nº 26/74 ratificatoria a su vez de la Resolución Nº 110/74, que denegaba rectificación de la alícuota abonada por la causante por Impuesto a las Actividades Lucrativas de los años, 1969/1973.

Atr. 2º — Ratifícanse en todas sus partes las Resoluciones Nros. 110 y 26 de fechas 9-8-74 v 8-10-74 respectivamente.

Art. 3º — Notifíquese a la firma recurrente de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MOSQUERA

Bacar

Fombella

Salta, 28 de julio de 1975

DECRETO Nº 1902

Ministerio de Economía

Expediente Nº 22-60122/74.

VISTO las presentaciones efectuadas por la "Cooperativa de Trabajo Onix-Metal Ltda." y Cooperativa Minera de Trabajo "El Cóndor Ltda.", solicitando exención de los gravámenes provinciales en su carácter de cooperativas; y

#### CONSIDERANDO:

Que ambas entidades han cumplimentado con los requisitos legales que las acreditan como cooperativas, estando la nombrada en primer término autorizada por Resolución Nº 349 del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, bajo Matrícula Nº 7747; en tanto que la segunda lo está por Resolución Nº 567, bajo Matrícula 7832, del mismo ente nacional;

Que de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas y Fiscalía de Gobierno, las cooperativas recurrentes, en su calidad de tales, se encuentran encuadradas en las exenciones establecidas por el Código Fiscal (t.o. 1975) en cuanto a los siguientes tributos: Impuesto de Sellos (Art. 275, Inc. 4º); Impuesto de Patente (Art. 321, Inc. 2º) y Tasas Retributivas de Servicios (Art. 378);

Por ello,

**El Interventor Federal de la Provincia,**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con vigencia al año fiscal 1974 inclusive, acuérdase a las cooperativas "COOPERATIVA DE TRABAJO ONIX-METAL Ltda." y "COOPERATIVA MINERA DE TRABAJO EL CONDOR Ltda." la exención impositiva correspondiente al Impuesto de Sellos, Impuesto de Patente y Tasas Retributivas de Servicios en virtud de los fundamentos consignados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**MOSQUERA**

**Bacar**

**Fombella**

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 21965

F. Nº 2986

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

#### Licitación Pública Nº 13/75

Llámase a Licitación Pública Nº 13/75, para el día 28 de agosto de 1975 a horas 12, para la adquisición de SISTEMA DE IDENTIFICACION POLAROID - Consulta y Apertura de las Propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida 62, Salta. Precio del Pliego: \$ 60,00 (Pesos sesenta).

Imp. \$ 62,00

e) 11 al 13-8-75

O. P. Nº 21963

T. Nº 2982

### DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

#### Licitación Pública Nº 23

Obra: PROVISION Y MONTAJE DE UNA CALDERA Y REPOSICION DE LAS INSTALACIONES DE VAPOR DEL HOSPITAL SAN BERNARDO.

Ubicación: Salta-Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 1.316.525,00.

Fecha de Apertura: 4 de setiembre de 1975 a horas 10,00.

Precio del Pliego: \$ 400,-

Consulta, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Lavalle 550, Salta.

Imp. \$ 64,00

e) 11 al 20-8-75

O. P. Nº 21962

T. Nº 2983

### DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

#### Licitación Pública Nº 22

Obra: AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA JOAQUIN CASTELLANOS - VILLA LAS ROSAS.

Ubicación: Salta-Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 179.427,33.

Fecha de Apertura: 4 de setiembre de 1975 a horas 9,00.

Precio del Pliego: \$ 400,-

Consulta; Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Lavalle 550, Salta.

Imp. \$ 64,00

e) 11 al 20-8-75

O. P. Nº 21961

T. Nº 2984

### DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

#### Licitación Pública Nº 21 (2do. llamado)

Obra: CONSTRUCCION ESCUELA NACIONAL Nº 102 - DOS AULAS - TIPO RURAL.

Ubicación: Las Juntas - Departamento Guachipas.

Presupuesto Oficial: \$ 406.329,21.

Fecha de Apertura: 2 de setiembre de 1975 a horas 10,00.

Precio del Pliego: \$ 200,00.

Consulta, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Lavalle 550, Salta.

Imp. \$ 64,00

e) 11 al 20-8-75

O. P. Nº 21960

F. Nº 2985

### DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

#### Licitación Pública Nº 20 (2do. llamado)

Obra: CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS, TIPO C.

Ubicación: Cafayate, Departamento Cafayate.

Presupuesto Oficial: \$ 1.398.918,20.

Fecha de Apertura: 2 de setiembre de 1975 a horas 9,00.

Precio del Pliego: \$ 350,00.

Consulta, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, Lavalle 550, Salta.

Imp. \$ 64,00

e) 11 al 20-8-75

O. P. Nº 21945 F. Nº 2979

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION  
TECNICA****Dirección General de Administración**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.218, para el día 26 de agosto de 1975 a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - Bmé. Mitre 3345 - Planta baja - Buenos Aires, para la provisión de: Sesenta y ocho (68) SOLDADORAS ELECTRICAS ESTATICAS, con destino a las Escuelas Nacionales de Educación Técnica Nºs. 1 de Rosario de la Frontera y 1 de Tartagal (Salta) y a otras ubicadas en distintas regiones del país.

Consulta y Entrega de Pliegos: En la dependencia citada de 13 a 18 horas.

Expediente Nº 1692/75.-

Resolución Nº 748/75.-

**Eduardo Horacio Sampietro**  
Director General de Administración

Imp. \$ 62,00 e) 7 y 11-8-75

O. P. Nº 21880 F. Nº 2963

**Ministerio de Economía****Corporación de Empresas Nacionales****YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES****Administración del Norte****LICITACION PUBLICA Nº 60/851/75**

s/“Transporte de personal diurno y por turno entre Campamento Tablillas, Vespucio, Aguaray, Campo Durán y Pocitos (Prov. de Salta)”.

Apertura: 25 agosto 1975, a horas 11.

Lugar: Administración del Norte, Campamento Vespucio (Salta).

**Pliegos:**

Administración del Norte, Campamento Vespucio (Salta).

Y.P.F. Sede Central, Avda. R. S. Peña 777, 1er. piso, Capital Federal.

Planta Almacenaje Y.P.F., Banda Río Salí, Tucumán.

Representación Legal Salta, Zuviría 356, Salta. Cámara Argentina de la Construcción, Alvarado 521, 1er. piso, Oficina “B”, Salta.

Divisional Y.P.F. Córdoba, Avda. Gral. Paz 351/355, Córdoba.

Precio del Pliego: \$ 200,-.

**Ing. Ind. Abel Rufino Gelos**  
Mat. Nº 1764

Jefe de Contrataciones

D. V. \$ 64,- e) 30-7 al 12-8-75

O. P. Nº 21879 F. Nº 2962

**Ministerio de Economía****Corporación de Empresas Nacionales****YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES****Administración del Norte****LICITACION PUBLICA Nº 60/850/75**

s/“Transporte de personal a los pozos de perforación y otros - Yacimiento Norte”.

Apertura: 25/8/75, a horas 11.

Lugar: Administración del Norte, Campamento Vespucio (Salta).

**Pliegos:**

Administración del Norte, Campamento Vespucio (Salta).

Y.P.F. Sede Central, Avda. R. S. Peña 777, 1er. piso, Capital Federal.

Planta Almacenaje Y.P.F., Banda Río Salí, Tucumán.

Representación Legal Salta, Zuviría 356, Salta. Cámara Argentina de la Construcción, Alvarado 521, 1er. piso, Oficina “B”, Salta.

Divisional Y.P.F. Córdoba, Avda. Gral. Paz 351/355, Córdoba.

Precio del Pliego: \$ 200,-.

**Ing. Ind. Abel Rufino Gelos**

Mat. Nº 1764

Jefe de Contrataciones

D. V. \$ 64,- e) 30-7 al 12-8-75

**LICITACION PRIVADA**

O. P. Nº 21954 F. Nº 2980

**Ministerio de Bienestar Social****Dirección de Administración****DEPARTAMENTO DE COMPRAS****“Adquisición de Material de Curación”**

Llámase a Licitación Privada Nº 12, para el día 28 de agosto de 1975, a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de: Material de Curación, con destino al Dpto. de Lucha Antituberculosa, dependiente de este Ministerio. Los Proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 ó 90 días. El precio del Pliego de Condiciones, se ha fijado en la suma de Pesos 10,00 sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avenida Belgrano Nº 1349, Salta.

Imp. \$ 66,00 e) 11 y 12-8-75

O. P. Nº 21953 F. Nº 2981

**Provincia de Salta****DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Privada Nº 38 a realizarse el día 27 de agosto de 1975 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de UNIFORMES con destino al Personal de Servicio de la Dirección General de Rentas. Precio del Pliego \$ 36,00. Venta del mismo en Zuviría Nº 163, Salta.

**La Dirección**

Imp. \$ 62,00 e) 11 y 12-8-75

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 21966

T. Nº 9066

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 5ta. Nom., declara abierto el juicio sucesorio de Josefa María Ramos de Rivainera (Expte. Nº 26.160/73) y cita y emplaza por término ley a interesados, herederos y acreedores. Salta, 11 de julio de 1975. Publicación: 10 días. Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 11 al 25-8-75

O. P. Nº 21957

T. Nº 9062

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez Civil y Comercial de 1ra. Inst. 2da. Nominación, en los autos caratulados: "ALLUE, José Celestino - Sucesorio. Expte. Nº 50.560/74", cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE CELESTINO ALLUE, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 (diez) días. Salta, 5 de agosto de 1975. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 11 al 25-8-75

O. P. Nº 21955

T. Nº 9053

El doctor Vicente Tadeo Masciotti, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICTORIANO MERI. San R. de la Nueva Orán, Julio de 1975. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 11 al 25-8-75

O. P. Nº 21951

T. Nº 9058

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de HERRERA, Juan Miguel - Testamentario - Expediente Nº 62.013/74, por el término de treinta días, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese. Edictos por diez días. Fdo.: Esc. Oscar Romani, Secretario. Salta, 1º de agosto de 1975.

Imp. \$ 60,00

e) 8 al 22-8-75

O. P. Nº 21947

T. Nº 9052

El doctor Vicente Tadeo Masciotti, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez

días a herederos y acreedores de don Julio Clodomiro RODRIGUEZ; Manuela ARIAS de RODRIGUEZ; y Rosa ONORIA u HONORIA MOYA. San R. de la Nueva Orán, julio 28 de 1975. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 8 al 22-8-75

O. P. Nº 21946

T. Nº 9052

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, a cargo de la Dra. Eloísa Aguilar, Secretaria de la Escribana María Elena Cruz de D'Jallad, en el expediente Nº 28.149/75, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Pedro CONTRERAS. Publíquese diez días, Esc. María E. C. de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 8 al 22-8-75

O. P. Nº 21943

T. Nº 9049

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia Civ. y Com. 5ta. Nominación en "Sucesorio LOPEZ, Rodolfo Sebastian o LOPEZ de NAVASQUEZ, Rodolfo" Expediente Nº 28.104/75, cita a los que se consideren con derecho a los bienes ya sea como herederos o acreedores del causante, para que comparezcan a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 31 de julio de 1975. Publicación diez días. Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 8 al 22-8-75

O. P. Nº 21937

Fact. Nº 9043

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, por Expediente Nº 28.196/75, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Matos para que hagan valer sus derechos. — Dr. Alberto López, Secretario. — Salta, 28 de Julio de 1975.

Imp. \$ 60.-

e) 7 al 21-8-75

O. P. Nº 21936

Fact. 9041

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, en el Juicio Sucesorio de Exequiel Marín. Expte. Nº 28.050/75, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de Ley hagan valer sus derechos bajo apercibimiento. — Publicación: 10 días. Secretaria, 15 de Julio de 1975. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 60.-

e) 7 al 21-8-75

O. P. Nº 21928

T. Nº 9036

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores, por el término de treinta días, para que hagan valer sus derechos en Sucesorio de Néstor Ambrosio Ruiz (Expte. Nº 50.862/74), bajo apercibimiento de ley. — Salta, julio 30 de 1975. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 60.

e) 6 al 20-8-75

O. P. Nº 21917

T. Nº 9028

La Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AURELIO CHOCOBAR. Expte. Nº 27.991/75, y publíquese edictos por diez días. Esc. María Elena Cruz de D'Jallad, Secretaria. — Salta, 4 de Julio de 1975.

Imp. \$ 60.-

e) 5 al 19-8-75

O. P. Nº 21916

T. Nº 9027

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULA RAMOS, RAMON. — Expediente Nº 40.219/70, y publíquese edictos por diez días. Salta, 31 de Julio de 1975. — Dr. Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 60.-

e) 5 al 19-8-75

O. P. Nº 21915

T. Nº 9026

La Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, en juicio "Sucesorio: Yapura, Esteban", expediente nº 28.239, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante para que dentro de 30 días hagan valer sus derechos en juicio bajo apercibimiento de ley. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria. Salta, 28 de Julio de 1975.

Imp. \$ 60.-

e) 5 al 19-8-75

O. P. Nº 21914

T. Nº 9025

El Juez en lo Civil y Comercial, de Quinta Nominación, en los autos: "Sucesorio de Carmen Rosa Cabrera - Expte. Nº 27.778/75", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, debiendo estos edictos publicarse durante diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Lo que el suscrito Secretario hace saber y notificar. — Salta, 11 de Julio de 1975. — Eloísa G. Aguilar, Juez — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 60.-

e) 5 al 19-8-75

O. P. Nº 21908

Fact. Nº 9023

BENJAMIN PEREZ, Juez interino de Ira. Instancia 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELISA CANDELARIA CHAVEZ Vda. de SAN JUAN, cuyo sucesorio se tramita por Expediente Nº 28.183 de dicho Juzgado. Edictos: 10 días. — Salta, 1 de agosto de 1975. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 60.-

e) 4 al 18-8-75

O. P. Nº 21897

T. Nº 9014

La Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIA ROLDAN DE MARTINEZ, para que hagan valer sus derechos (Expte. Nº 28.078/75). Publíquese por diez días. — Salta, 3 de Julio de 1975. — Dr. ALBERTO LOPEZ, Secretario.

Imp. \$ 60.-

e) 31-7 al 13-8-75

O. P. Nº 21896

T. Nº 9013

El doctor LUIS ALBERTO BOSCHERO, Juez Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ BURGOS, Mariano José (Expediente Nº 42.530/72), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 29 de Julio de 1975. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 60.-

e) 30-7 al 13-8-75

O. P. Nº 21890

T. Nº 9007

El doctor OSCAR GUSTAVO KOEHLE, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Pastor Flores (Expte. Nº 51.352/75), para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Cítese a juicio a doña Antonia Flores, hija legítima por el matrimonio. — Publíquese por 10 días. — Salta, 11 de Julio de 1975. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 60.-

e) 31-7 al 13-8-75

O. P. Nº 21875

T. Nº 8993

El Juez de Primera Nominación en lo Civil, en el juicio Sucesorio de don JOSE ERSALINO AMAYA, Expte. Nº 62.858/75, cita por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en términos a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 13 de junio de 1975. — Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 60.-

e) 29-7 al 11-8-75

O. P. Nº 21874

T. Nº 8992

El Juez de Primera Nominación en lo Civil, en el juicio Sucesorio, de doña SATURNINA BELLIDO DE RODRIGUEZ y don CRUZ RODRIGUEZ, Expte. Nº 62.762/75, cita por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Salta, 13 de junio de 1975. — Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 60,-

e) 29-7 al 11-8-75

**REMATE JUDICIAL**

O. P. Nº 21964

T. Nº 9067

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Combinado de mesa

El día 12 de agosto de 1975, a horas 18.00, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré Sin Base, un combinado de mesa marca "Sawarad" C 198 F, eléctrico y a pilas, en buen estado de conservación, secuestrado en mi poder, puede revisarse en el domicilio arriba indicado. Señal: 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 5 en autos: "P.V.E. NAYAR, Martha vs. PAZ, R. Arturo" Expte. Nº 3150/75. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Ricardo Gudiño, Mart. Púb.

Imp. \$ 60,00

e) 11 y 12-8-75

O. P. Nº 21950

T. Nº 9057

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 13 de agosto de 1975 a horas 18 en Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Ira. Nom. C. y C. en autos: Embargo Preventivo "OROZCO, Roberto David vs. Schmidt, Teodoro" Expte. Nº 62757/75, remataré Sin Base: 5 tachos de sembradora; 5 aparcadoras de sembradora; 5 caños conductores de sembradora; 5 zapatas surcadoras de sembradora (todos implementos de 1 máquina sembradora Apache); 1 surcador para tabaco de tres rejas de levante; 1 fumigadora marca "Pontete" de levante; 1 arado de 5 discos de arrastre marca "Fahar" número 416/5 — 405/5. Revisar: en Guachipas Pcia. de Salta, los bienes en poder del Juez de Paz, en calidad de Depositario Judicial. Señal: 30% a cuenta de precio y Comisión de ley. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Intransigente E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 60,00

e) 8 al 12-8-75

O. P. Nº 21949

T. Nº 9056

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 15 de agosto de 1975, a horas 18, en Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de 5ta. Nom. C. y C. en autos: Ejecutivo "ZILLI ROGELIO vs. SALTA CLUB". Expediente Nº 28185/75 REMATARE: Sin Base: Una heladera comercial de 4 puertas con gabinete de madera lustrada marca "CARMA" sin nº visible. Una heladera eléctrica comercial de 4 puertas marca "SIGMA" motor Nº 30725. REVISAR: en el domicilio del depositario judicial Sr. MIGUEL HERRERA, sito en Alberdi Nº 734 ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Diario El Intransigente. — Ernesto V. Solá. — Teléfono 17260.

Imp. \$ 60.-

e) 8 al 12-8-75

O. P. Nº 21935

T. Nº 9040

Por ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

**Inmueble en El Galpón (Metán) - Base \$ 5.800**

El día 21 de Agosto de 1975 a horas 11, en el escritorio sito en calle 9 de julio Nº 253, oficina 7/8 de la ciudad de Metán (Salta), remataré con la base de \$ 5.800,00 equivalente a las 2/3, partes de su valor fiscal, un inmueble ubicado en la localidad de El Galpón (Dpto. de Metán-Salta), con frente a la calle Belgrano y con extensión de: 14,59 mts. de frente; 23,60 mts. en el contrafrente; 83,60 mts. de fondo o lado Norte; y 83,44 mts. de fondo o lado Sud, con una Sup. de 1.540,86 mts.2. y con los límites siguientes: N. prop. de Antonio Soto; Sud, lotes b,c,d,e, y f; E. propiedad de Antonio Soto; y Oeste, calle Belgrano. Nomenclatura catastral: Sección A, manzana 19, parcela 4 g), partida Nº 5509 - lote g) plano Nº 604 de El Galpón. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sur en autos "Robledo, Antonio Ricardo vs. Issa, Carmen Ejecutivo y emb. preventivo", exp. Nº 12157/74.

Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 80,00

e) 6 al 20-8-75

O. P. Nº 21884

T. Nº 9002

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 14 de agosto de 1975 a horas 18, en Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 4ª Nom. en autos: "Electro Mercantil S.R.L. vs. Canelada, Víctor Adrián", Expte. Nº 46257/74, remataré con base de \$ (1.260.-) correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal, las 2/20 avas par-

tes indivisas que le corresponden al demandado en el Inmueble Sección B, Manzana 68, Parcela 24, Libro 434, Folio 355, Asiento 15, Catastro Nº 261 del R. I. de la Capital, y con la base de \$ 68.000,00 importe del crédito hipotecario el inmueble propiedad del demandado. Inscripto en Libro 7, P. H., Folio 169, Asiento 3. Matrícula Nº 44.92 del R. I. de la Capital. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 80,- e) 30-7 al 12-8-75

O. P. Nº 21919 T. Nº 9030

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 19 de agosto de 1975, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327, de esta ciudad, remataré con la base de \$ 100,00 un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Avda. Juan Carlos Dávalos esq. S. Allende, de esta ciudad. Nomenclatura catastral: Departamento Capital, Sección D, parcela 2 manzana 118, catastro Nº 42.181. Superficie: 301 m2. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "RUIZ, Julia vs. CABEZAS, Miguel - División de condominio". Expte. Nº 61.221/73. Señal: el 30 % en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 80,- e) 5 al 19-8-75

O. P. Nº 21885 T. Nº 9003

Por **ERNESTO V. SOLA**

**JUDICIAL**

**Inmueble ubicado en Bartolomé Mitre  
Nº 1134/36/38**

El día 12 de agosto de 1975 a horas 17,30, en Bartolomé Mitre Nº 1134 ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Nom. C. y C. en autos:

Div. de Condominio "Ruiz de Bouhid Pascuala Elisa, Ruiz Crispoldo Daniel, Ruiz Bienvenido Alberto y Ana Ruiz de Jorge vs. Herederos de Andrés Corzino Ruiz y Andrés Rolando Ruiz", Expediente Nº 62447/74, remataré: con base de (\$ 500.000,00) Quinientos mil pesos, un inmueble ubicado en calle Bartolomé Mitre Nros. 1134/36/38 de esta ciudad, con una extensión de 9,50 metros de frente y de 28,50 metros de fondo. Nomenclatura catastral: Partida Nº 4.286, Sección B, Manzana 19 b, Parcela 18, con títulos registrados al folio 81, asiento 1 del Libro 455 del R. I. de Capital. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 80,- e) 30-7 al 12-8-75

### CITACION A JUICIO

O. P. Nº 21940 Fact. Nº 9045

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Centro, doctor Luis Alberto Boschero, cita a don EUGENIO SANCHEZ PALMA o a sus herederos y a toda persona que se considere con derechos sobre el lote de terreno ubicado en calle: San Luis nº 2308 de la ciudad. Catastro 8.892 de la Capital, Sección L, Manzana 32 b, Parcela 4, para hacerlos valer en juicio "RUEDA, Romelio - Posesión Veinteñal", expediente nº 43.729/74, en el que se demanda su usurpación. La citación se les hace mediante edictos a publicarse en "Boletín Oficial" y "El Intransigente", durante diez días y bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que los represente. El lote referido tiene 10,50 mts. de frente; 10,51 mts. de contrafrente; 29,15 mts. en costado oeste y 29,19 en lado este, limitando: Norte, terrenos de Rafael Yáñez; Sud, calle San Luis; Este, calle Luis Güemes; Oeste, lote 2 del plano 1.554. — Salta, 7 de Agosto de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 60,- e) 7 al 21-8-75

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 21967 T. Nº 9068

**CONTRATO DE SOCIEDAD DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

En la ciudad de Salta a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco, se reúnen en Pueyrredón 584 los señores EGIDIO FRANCISCO BUBBOLINI de 53 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, L. E. Nº 3.954.789, de profesión comerciante, con domicilio en calle Manuel Solá

160; HECTOR DOMINGO BUBBOLINI de 26 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, L. E. Nº 5.076.934, de profesión constructor, con domicilio en calle General Güemes 1634 y SERGIO ROBERTO RUBIO, de 26 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, L. E. Nº 4.620.767, de profesión comerciante con domicilio en calle Tucumán 159; quienes convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley de sociedades y las cláusulas siguientes: PRIMERA: **Denominación y Sede Social:** La sociedad girará bajo la denominación de I.M.A.C. S.R.L. (Industria Metalúrgica de Aluminio y Construcciones Civiles) y tendrá su domicilio legal en

jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en calle Pueyrredón 584, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales, y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. **SEGUNDA: Duración:** La duración de la sociedad se fijará en diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por otro período igual o disolverse en cualquier momento por decisión unánime de los socios. **TERCERA: Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) **CONSTRUCTORA:** mediante la construcción de edificios, obras civiles, industriales, viales y cualquier clase de obras de ingeniería y/o arquitectura de carácter público o privado; b) **INDUSTRIALES:** mediante la fabricación de puertas, ventanas y de toda clase de carpintería metálica; c) **COMERCIALES:** mediante la compra, venta, importación, exportación y representaciones de materiales, relacionados con la de la construcción; d) **FINANCIERAS:** mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter inversora de capital. **CUARTA: Medios para el cumplimiento de sus fines:** Para la realización de objeto social de la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de clase alguna, ya sea de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. **QUINTA: Capital Social, Suscripción e Integración:** El capital social se fija en la suma de Un millón doscientos siete mil doscientos sesenta (pesos 1.207.260), formado por ciento veinte mil setecientas veintiséis (120.726) cuotas de capital de diez pesos (\$ 10) cada una y, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales o sea, cuarenta mil doscientos cuarenta y dos (40.242) cuotas cada uno, en este acto según estado patrimonial anexo que forma parte integrante del presente contrato debidamente certificado por Contador Público Nacional. **SEXTA: Cesión de cuotas de extraños:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de la unanimidad del capital, sin computar el capital del socio cedente. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los otros socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede ocurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa de oposición. **SEPTIMA: Compra preferente por socios y/o sociedad:** Si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior, los otros socios pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados. **OCTAVA: Norma de valuación de las cuotas sociales:** La valuación de los cuotas sociales se determinará conforme al último balance general, a valor de activos revaluados de acuerdo con normas técnicas en la materia, más un valor llave que se determinará en acuerdo de socios y/o valuación practicada por Contador Público. **NO-**

**VENA: Transferencia por causa de muerte:** La transferencia por causa de muerte se rige por las cláusulas sexta y séptima del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el interín en su representación el administrador de la sucesión. Para el ejercicio del derecho de preferencia por los socios o sociedad el valor de las cuotas se fijará conforme con la cláusula octava del presente contrato. **DECIMA: Administración, Dirección y representación:** La administración, dirección y representación de la sociedad será ejercida por los socios, que revestirán el carácter de gerentes y tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma conjunta de dos de ellos (designados por el voto de la mayoría de capital) quienes tendrán en igual forma el uso de la firma social para la extracción de fondos bancarios y la suscripción de todo documento, acto o instrumento que obligue a la sociedad, con la expresa limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a su giro, ni en prestaciones a título gratuito o en fianzas a favor de terceros. **DECIMA PRIMERA: Atribuciones y deberes de los administradores:** — Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos oficiales, mixtos o privados del país o del extranjero; efectuar toda clase de gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales y municipales; constituir hipotecas de acuerdo con las normas legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente, siendo las precedentes enumeraciones meramente enunciativas y no taxativas pudiendo realizar actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. **DECIMA SEGUNDA: Deliberación de los socios:** Los socios se reunirán por lo menos una vez al mes para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicando a la sociedad, en la que se incluirá el orden del día a considerarse. **DECIMA TERCERA: Mayorías:** El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad de los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato social no prevista en la ley de sociedades, requerirá la mayoría de capital. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerente, se adoptará por mayoría de capital presente. **DECIMA CUARTA: Voto y abstención:** Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella. **DE-**

**CIMA QUINTA: Contralor individual de los socios:** Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales, y recabar los informes que estimen convenientes. **DECIMA SEXTA: Acta de deliberaciones:** Se llevará un libro de actas debidamente rubricado en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios de las reuniones a que se refiere la cláusula décima segunda. **DECIMA SEPTIMA: Ejercicio económico-financiero y distribución de ganancias:** El ejercicio económico-financiero de la sociedad se practicará el treinta y uno de julio de cada año debiendo confeccionarse inventario, balance general, estados de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio, las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no cubran las pérdidas del ejercicio anterior. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) retribución a los administradores; c) a reserva facultativa que resuelvan constituir los socios conforme a la ley; d) el remanente lo dispondrán los socios, distribuyéndolo en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. Las pérdidas —si las hubiera— serán soportadas en igual proporción. **DECIMA OCTAVA: Disolución:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las cláusulas previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6º, 7º y 8º del mismo artículo y artículo 96 de la Ley de Sociedades. **DECIMA NOVENA: Liquidación:** Disuelta la sociedad será liquidada, si corresponde. La liquidación estará a cargo de los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, artículos 101 al 112, de la Ley de Sociedades Nº 19.550. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución. **VIGESIMA:** Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, son de aplicación las disposiciones de la Ley 19.550 y sus concordantes. **VIGESIMA PRIMERA:** Toda cuestión o divergencia que se produjere entre socios, por motivos relacionados con la sociedad, su administración, disolución, liquidación, etc., será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia. Los fallos de estos arbitradores serán inapelables. Las partes deberán facilitar la constitución del tribunal arbitral, designando su representante dentro del término máximo de 10 (diez) días de haber sido notificadas en tal sentido por la otra parte. **VIGESIMA SEGUNDA:** Los socios se obligan al fiel cumplimiento de lo especificado en las cláusulas precedentes, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta. **Egidio Francisco Bubbolini - Héctor Domingo Bubbolini - Sergio Roberto Rubio.**

**CERTIFICO:** En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Notarial Nº 42, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores

Egidio Francisco Bubbolini (L. E. Nº 3.954.789), Héctor Domingo Bubbolini (L. E. Nº 5.076.034) y de Sergio Roberto Rubio (L. E. Nº 4.620.767), las que han sido puestas en mi presencia en este contrato que consta de dos fojas y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, actas 982, 983 y 984, folio 165 vta. a mi cargo; doy fe. Salta, agosto siete de 1975. Andrés Figueroa Solá, Escribano.

Imp. \$ 532,00

e) 11-8-75

## CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 21956

T. Nº 9061

**“ARENAS, RIPIOS Y DERIVADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” o “A.R. y D. S.R.L.”. — SU CONSTITUCION.**

— En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco, se reúnen los señores: **LUIS BETTELLA**, argentino, L. E. nº 7.214.218, nacido en la ciudad de Salta el día 24 de Julio de 1928, casado en primeras nupcias con Zonia Margarita Suárez, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paseo Güemes nº 135, Salta, Capital; **PEDRO NESTOR BETTELLA**, argentino, L. E. nº 3.908.952, nacido en la ciudad de Salta el día 27 de diciembre de 1925, casado en primeras nupcias con Sara Josefina Moneris, de profesión comerciante, domiciliado en calle Del Milagro nº 106, Salta, Capital; **CARLOS VICTOR ERNST**, argentino, L. E. nº 4.270.772, nacido en la ciudad de Buenos Aires el día 25 de abril de 1938, casado en primeras nupcias con Eleonora Saravia, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón nº 594, Salta, Capital y **JUAN RENE BETTELLA**, argentino, L. E. nº 7.229.419, nacido en la ciudad de Salta el día 8 de febrero de 1933, divorciado de Silvia Roncaglia, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Francisco de Curruchaga nº 77, Salta, Capital y **CONVIENEN** constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Denominación social y domicilio legal:** La Sociedad girará bajo la denominación de “ARENAS, RIPIOS Y DERIVADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” o “A. R. y D. S.R.L.”, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en la calle Del Milagro nº 161, pudiendo por resolución unánime de todos sus socios establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoseles o no Capital para su giro comercial.

**SEGUNDA: Duración de la sociedad.** La Sociedad tendrá una duración de diez (10) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. En el caso de prórroga, la resolución debe adoptarse y la inscripción tramitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, luego de transcurridos tres años, previo aviso a los otros socios con una anticipación

no inferior a los seis meses de la fecha de su retiro, y podrá en tal caso solicitar la disolución de la sociedad.

**TERCERA: Objeto de la sociedad.** La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la producción, elaboración y transformación de arena, ripios y derivados para la obtención de elementos de aplicación en la construcción, como así también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación. Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar toda operación civil o comercial autorizada por la ley y que directa o indirectamente se vincule con el objeto social.

**CUARTA: Capital social.** El Capital Social se fija en la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000,00.-), dividido en QUINIENTAS (500) cuotas de CIEN PESOS (\$ 100,00.-) cada una, las cuales los socios suscriben e integran en dinero en efectivo en la siguiente proporción: El Sr LUIS BETTELLA suscribe el 30 % (Treinta por ciento) del Capital o sea CIENTO CINCUENTA (150) cuotas que hacen un total de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000) integrando en este acto el 50 % (cincuenta por ciento) o sea SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 7.500,00), el señor PEDRO NESTOR BETTELLA, suscribe el 30 % (treinta por ciento) del Capital o sea CIENTO CINCUENTA (150) cuotas que hacen un total de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000,00.-), integrando en este acto el 50 % (cincuenta por ciento) o sea SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 7.500,00.-), el señor CARLOS VICTOR ERNST, suscribe el 20 % (veinte por ciento) del Capital o sea CIEN (100) cuotas que hacen un total de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000,00.-), integrando en este acto el 50 % (cincuenta por ciento), o sea CINCO MIL PESOS (\$ 5.000,00.-), y el señor JUAN RENE BETTELLA, suscribe el 20 % (veinte por ciento) del Capital o sea CIEN (100) cuotas que hacen un total de DIEZ MIL PESOS (\$ 10.000,00.-), integrando en este acto el 50 % (cincuenta por ciento) o sea CINCO MIL PESOS (\$ 5.000). El saldo sin integrar el 50 % (cincuenta por ciento) o sea la suma de VEINTICINCO MIL PESOS (\$ 25.000,00.-), será integrado por los socios constituyentes en los montos que le correspondan a cada uno, cuando la Gerencia lo requiera y en un plazo no mayor de DOS (2) años.

**QUINTA: Administración y representación.** La administración de la Sociedad será ejercida por cualquiera de los socios, los que revestirán la calidad de Gerentes y tendrán la representación legal de la Sociedad obligando a la misma la firma conjunta de dos de ellos.

**SEXTA: Atribuciones y deberes.** En el ejercicio de la dirección, gerencia y administración dos de los socios podrán, salvo el caso de enajenación de inmuebles y constitución de hipotecas en que se requiera la firma conjunta de todos los socios, permutar, ceder, tomar en locación muebles, administrar bienes sociales, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar

créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Provincial de Salta, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren convenientes dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Se deja expresamente aclarada la prohibición de los Gerentes de comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad.

**SEPTIMA: Asignación mensual para el gerente con dedicación personal.** El socio señor CARLOS VICTOR ERNST queda obligado en forma personal a la atención de los negocios sociales. Como compensación de su labor como Gerente, con dedicación personal el señor CARLOS VICTOR ERNST percibirá una asignación mensual con cargo a la cuenta de "Gastos Generales" la cual se fijará de común acuerdo entre las partes. Establecida la remuneración, ésta quedará sujeta a reajustes periódicos conforme a la variación del "Costo de Vida" que determine la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos.

**OCTAVA: Inventario y balance general.** El 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario, Balance General y un Estado de Resultados, ajustados a las disposiciones legales vigentes.

**NOVENA: Utilidad y pérdidas.** Las ganancias líquidas y realizadas que resultaren, previa deducción de la Reserva Legal y las Voluntarias que se aprobaran, se distribuirán en la siguiente forma: a) El 5 % (cinco por ciento) como compensación adicional al socio CARLOS VICTOR ERNST por su actuación como Gerente con dedicación personal, independiente de la retribución mensual prevista en el Artículo Sexto y b) El 95 % (noventa y cinco por ciento) en función a los respectivos capitales. Las pérdidas en su caso serán soportadas por los socios a prorrata de sus respectivos Capitales.

**DECIMA: Cesión de cuotas a extraño:** Ninguno de los socios podrá ceder a terceros extraños a la sociedad las cuotas sociales si no mediare el consentimiento de los demás socios. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los demás socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. En caso de formularse posición a la cesión, el socio puede concurrir al Juez del domicilio social quien con audiencia del representante de la Sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición.

**DECIMA PRIMERA: Compra preferente por socios y/o sociedad.** Si se juzga infundada la ope-

sición a que se refiere la cláusula anterior, los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados; si más de uno ejerce esta preferencia las cuotas se distribuirán a prorrata y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del Capital dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior. La cesión de cuotas es libre entre los socios.

**DECIMA SEGUNDA: Nomás de valuación de las cuotas sociales.** A los efectos de la cesión de las cuotas sociales, la valuación de las mismas, se establecerá conforme a un Balance General a practicarse por Contador Público Nacional, quien certificará a valor de activos revaluados de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y/o normas técnicas en la materia, la designación del Contador Público Nacional es atribución de los socios.

**DECIMA TERCERA: Transferencia por causa de muerte.** No es permitida la transferencia de las cuotas sociales hacia los herederos por causa de muerte, debiendo los herederos ceder sus cuotas a los socios supérstites rigiendo las normas de las cláusulas décima, décima primera y décima segunda del presente contrato.

**DECIMA CUARTA: Amigables componedores.** Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia. El laudo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. Los amigables componedores dispondrán de un plazo máximo de 30 (treinta) días para resolver las cuestiones que suscitaren entre las partes, salvo motivo de fuerza mayor debidamente justificado.

**DECIMA QUINTA: Disolución de la sociedad.** La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los Incisos sexto, séptimo y octavo del mismo y del artículo 96 de la mencionada ley.

**DECIMA SEXTA: Liquidación.** Disuelta la Sociedad será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo de la o las personas que designen los socios a tales efectos por unanimidad y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en los Artículos 101 al 112, inclusive de la Ley de Sociedades. Extinguido el Pasivo social, el liquidador confeccionará el Balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en proporción al Capital integrado por cada Socio.

**DECIMA SEPTIMA: Disposiciones Generales.** Los socios podrán aumentar el Capital Social de la Firma en cualquier época; así también podrán transformar la Sociedad en cualquiera de los ti-

pos previstos en la Ley de Sociedades Comerciales.

En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

**Carlos Víctor Ernst - Juan René Bettella - Pedro Néstor Bettella - Luis Bettella**

**CERTIFICO:** que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Víctor Ernst D.N.I. Nº 4.270.772, Juan René Bettella L. E. número 7.229.419, Pedro Néstor Bettella L. E. número 3.908.952 y Luis Bettella L. E. número 7.214.218, han sido puestas en mi presencia en este instrumento y constan en Actas Nros. 466, 467, 468 y 469, Fs. 80 del Libro Nº 1 de Registro de Firmas. Salta, 12 de junio de 1975, s/b. junio. Vale. Carmen R. Aguilar de López Cabada, Escribana.

**CERTIFICO:** Que por orden del señor Juez de Comercio, autorizo la presente copia del original, al solo efecto de su publicación. (en cuatro fojas). Conste. Secretaría, 5 de agosto de 1975. Dr. Emilio Cornejo Costas, Secretario.

Imp. \$ 700,00

e) 11-8-75

## AUMENTO DE CAPITAL

O. P. Nº 21999

F. Nº 9093

**ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS CUARENTA. AUMENTO DE CAPITAL.** — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí: **ADOLFO RENE TROGLIERO**, Notario titular del Registro número diez, comparece el señor **JUAN CARLOS ROMERO**, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número ocho millones trescientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en calle Deán Funes número cuatrocientos treinta de esta ciudad, personal hábil de mi concida, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en su carácter de Apoderado General de "JUCARO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, de conformidad a las constancias de la escritura número ciento ochenta y nueve, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos setenta y tres, autorizada por el suscripto, la que fue inscripta bajo número quinientos cuarenta y dos, fojas ochocientos cuarenta y dos/ochocientos cuarenta y cinco, del tomo ciento setenta y cinco del Registro de Mandatos de esta ciudad, el que se mantiene vigente lo que declara bajo juramento. Que en tal virtud y de acuerdo a expresas instrucciones recibidas, viene por la presente a solicitarme a elevar a escritura pública las siguientes actas: "ACTA Nº 23: En la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de mayo del año un mil novecientos setenta y cinco, se reúne el Directorio único de Júcaro Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, don Roberto Romero, en el domicilio legal de calle Zuviría Nº 20 de esta ciudad, con el señor Síndico Titular Contador Público Nacional Néstor Carlos Barbarán, quienes firman al pie de la presente Acta, dando comienzo al acto, siendo las dieciocho horas. Abierto el acto, el señor Direc-

tor expone que la reunión tiene por objeto informar al señor Síndico de la necesidad de llamar a Asamblea General Extraordinaria, dado que, en el desarrollo comercial que se le pretende dar al giro de la sociedad es imprescindible contar con el capital suficiente para lograr un margen de seguridad en las diversas operaciones a iniciarse con proyección inmediata y mediata. Como el aumento que se necesita es superior al monto establecido por el artículo 188 de la Ley 19.550 es preciso, según lo establece el artículo 235 inciso 1º de la misma Ley de Sociedades efectuar un llamado a Asamblea General Extraordinaria, para que apruebe esta modificación del contrato constitutivo con un temario con los siguientes ítems a tratar: PUNTO PRIMERO: Modificación del contrato social por aumento de capital que comprendería: a) Elevación del capital actual de Diez mil pesos (\$ 10.000,00) a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000,00); b) Se emitirán 240.000 acciones ordinarias al portador de un voto cada una y por valor de un peso (\$ 1,00) cada una; c) La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos durante tres días corridos en el Boletín Oficial, a fin de que los mismos hagan uso de su derecho de preferencia en tiempo legal; d) Reformar el artículo cuatro del Contrato Social, el cual quedaría redactado de la siguiente manera: "El Capital Social es de Doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) representado por 250.000 acciones de un peso (\$ 1,00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550"; e) Mantener sin modificaciones los demás artículos del contrato social. PUNTO SEGUNDO: Designar dos accionistas para firmar el Acta. El señor Síndico presente en este acto, conceptúa que la proposición del señor Director se encuadra de conformidad con las normas legales, autorizando la convocatoria de la Asamblea respectiva. Por lo cual, convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de junio del año un mil novecientos setenta y cinco a horas 10 diez (segundo convocatoria una hora después conforme artículo 237 Ley 19.550), en el domicilio de la Sede Social, sito en calle Zuviría Nº 20 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta anterior; 2) Modificación del Contrato Social por aumento del capital en las condiciones estipuladas en el Acta de Directorio Nº 23; 3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Sin otro asunto que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte y treinta horas del día ut-supra. Hay dos firmas ilegibles y un sello de cada una que dicen: "C.P.N. Néstor Carlos Barbarán - Mat. Nº 283 - C.P.C.E.S.". "JUCARO" S.A.C.I.A. "Roberto Romero - Director único". — "ACTA Nº 4: En la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de junio del año un mil novecientos setenta y cinco, siendo las diez horas se constituye esta Asamblea General Extraordinaria de la firma Júcaro Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria, con la asistencia en su calidad de únicos socios accionistas integrantes de la misma, los señores: Roberto Romero, Juan Carlos Romero y Roberto Eduardo Romero, con la presidencia del

Director único don Roberto Romero y del señor Síndico Titular, Contador Público Nacional Carlos Néstor Barbarán. Se hace constar que los socios presentes representan el 100% del capital social, por lo cual, contando esta Asamblea unánime con el quórum legal correspondiente, se abre la sesión. El señor Presidente expone que procede a tratar el Orden del Día, consignado en la convocatoria respectiva a saber: 1) Lectura del Acta anterior; 2) Modificación del contrato social por aumento del capital en las condiciones estipuladas en el Acta de Directorio Nº 23; 3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Leída el Acta anterior y de acuerdo al punto primero se aprueba por unanimidad. Puesto a consideración el segundo punto el señor Presidente informa a la Asamblea que el capital social de Diez mil pesos (\$ 10.000,00) se halla totalmente suscrito e integrado y que es necesario actualmente elevar el monto del mismo a la cantidad de Doscientos cuarenta mil pesos, considerada estimativamente suficiente para obtener el logro de los objetivos propuestos en la marcha del giro económico de la sociedad. De acuerdo con los ítems considerados en el Acta de Directorio Nº 23, la cual es leída en esta oportunidad y analizada en todos sus términos. Luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad, de todos los socios accionistas presentes en el acto con abstención del señor Director único y señor Síndico Titular, aumentar el capital social en la suma establecida de Doscientos cuarenta mil pesos (\$ 240.000,00) en acciones ordinarias al portador de un voto cada una y por valor de \$ 1,00 cada una con todos los ítems y recaudos establecidos en el Acta de Directorio Nº 23 que por moción del accionista Juan Carlos Romero, aceptada por unanimidad, se tienen por leídas y aprobadas todas las consideraciones de la misma por encontrarse inserta en libro social, formando con la presente un todo. Asimismo se autoriza al Directorio a emitir acciones en la oportunidad, forma y condiciones que estime conveniente. Igualmente se decide autorizar al Dr. Juan Carlos Romero de acuerdo al poder otorgado según Acta de Directorio Nº 1 de fecha 20 de junio de 1973, para que: a) Eleve a escritura pública el aumento de capital aprobado en forma unánime precedentemente; b) Abone el impuesto fiscal que corresponda; c) Inicie las actuaciones correspondientes por ante la Inspección General de Personas Jurídicas; gestione la inscripción en el registro público de Comercio y finalmente realice cualquier otra tramitación relacionada con tal objeto y emitir las acciones. Puesto a consideración punto tercero del Orden del Día son designados para firmar esta Acta los señores Juan Carlos Romero y Roberto Eduardo Romero. A continuación ambos puntos son aprobados por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas del día mencionado. Hay cuatro firmas ilegibles y dos sellos que dicen: "C.P.N. Néstor Carlos Barbarán, Mat. Nº 283 - C.P.C.E.S.". "JUCARO" S.A.C.I.A. Roberto Romero, Director único. CERTIFICO: Que las firmas que se encuentran estampadas al dorso, son auténticas de los señores: Roberto Eduardo Romero (D.N.I. Nº 10.581.950); Juan Carlos Romero (L. E. nú-

mero 8.387.248); Néstor Carlos Barbarán (L. E. Nº 7.248.499) y Roberto Romero (L. E. número 7.212.857) Director único de "JUCARO S.A. C.I.A.", las que han sido estampadas en mi presencia en este instrumento y en las Actas números 2198, 2330, 2032 y 2178, folios 368, 390, 340 y 364 vta., libro Nº 1, Registro de Firmas, doy fe. Salta, 10 de julio de 1975. Hay una firma ilegible. Un sello que dice: "Adolfo R. Trogliero, Registro Nº 10, Salta, Escribano Público". Es copia fiel de las Actas que corren agregadas a folios veinticuatro/veinticinco y seis, siete y ocho de los libros de Actas de Directorio número uno y de Actas de Asambleas número uno de "JUCARO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, que tengo a la vista, doy fe. En consecuencia el compareciente declara modificados los estatutos sociales, aumentado el capital y emitidas las acciones referenciadas. Previa lectura y ratificación, firma el compareciente como acostumbra hacerlo por ante mí, que doy fe. Queda redactada la presente escritura en tres sellados notariales números: sesenta y un mil ochocientos sesenta y cinco, sesenta y un mil ochocientos sesenta y seis y sesenta y un mil ochocientos sesenta y siete. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número mil ciento sesenta y cinco. Sobreborrado: u - e - en - o - u - 0 - t - v. Vale.

**CERTIFICO:** Que las copias que anteceden que llevan mi sello y mi firma notarial son reproducción facsimilar de la escritura matriz que pasó ante mí. Para el interesado expido esta copia simple de su 1er. testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: y emitir las acciones. Vale. Adolfo R. Trogliero, Escribano Público.

**CERTIFICO:** Que por orden del señor Juez de Comercio, autorizo la presente fotocopia del original que antecede, al solo efecto de su publicación. Conste. Secretaría, 11 de agosto de 1975. Dr. Emilio Corrajo Costas, Secretario.  
Imp. \$ 548,00 e) 11-8-75

## TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 21941

Fact. 9047

### TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

JOSE AGUILERA, argentino, casado, con domicilio en Cerrillos, Prov. de Salta, L. E. nº 3.886.626 y MANUEL CASTRO LOPEZ, español, casado, con domicilio en calle Brown Nº 318 de Salta, C. I. Nº 81.326 de la Policía de Salta, como únicos integrantes de la firma ESTABLECIMIENTO MADERERO VAC Industrial y Comercial S.R.L., con domicilio en calle Mendoza Nº 1653 de esta ciudad con Ramo de Aserradero, comunican que por vencimiento del plazo de vigencia de su Contrato Social y al haberse omitido su prórroga legal, resuelven disolver, sin liquidación, la sociedad nombrada conforme lo exige el Artículo 94 del Decreto Ley 19.550. Por tal circunstancia transfieren su fondo de comercio el que se aportará a la nueva sociedad constituida la que lleva igual denominación o sea ESTABLECIMIENTO MADERERO VAC Ind. y Com. S.R.L., siendo sus socios integrantes los mismos sin que hayan variado sus formas contractuales. Efectuamos la siguiente publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44 del Decreto Ley 19.550 y de la Ley 11.867. Para oposiciones calle Mendoza Nº 1653 de Salta.  
Imp. \$ 60.- e) 7 al 13-8-75

## AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 21932

T. Nº 9038

Conforme Ley 11.867 se comunica que la firma MARCOS KOHN e Hijos S. A. C. F. e I. con domicilio legal en Florida 201, transfiere parcialmente derechos y obligaciones a Calzados "GEMELLI" S.R.L. sito en Bmé. Mitre 250, ambos de esta ciudad. Oposiciones por el término de ley en Escribanía: Rita K. de Melleretzky. Vicente López 828 - Salta.

Imp. \$ 60.00

e) 6 al 12-8-75

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 21959

T. Nº 9064

#### EL CIRCULO

##### Convocatoria a

#### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el Estatuto social (art. 51 inc. b) convocase a los señores socios a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 del corriente mes a las 13 horas en su sede social, calle Caseros Nº 720, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2º Designación de dos socios para suscribir la misma.
- 3º Traslado de la sede social al inmueble de propiedad de la entidad.

Salta, 4 de agosto de 1975

**Jorge A. Gutierrez**  
Prosecretario

**Santiago A. Jándula**  
Vicepresidente

Art. 43. — Las asambleas sesionarán válidamente a la primera citación con la mitad más uno de los socios que estén en las condiciones establecidas en el artículo 41. Transcurrida una hora el Presidente abrirá el acto con el número de socios, hábiles para el mismo, que se encontraren presentes.

Imp. \$ 20.00

e) 11-8-75

O. P. Nº 21958

F. Nº 9063

#### ASOCIACION DE VIAJANTES Y REPRESENTANTES DE SALTA

A. V. R. E. S. A.

#### Asamblea General Extraordinaria

##### Convocatoria

La Asociación de Viajantes y Representantes de Salta, A. V. R. E. S. A. comunica a los señores Asociados, que el día 23 de agosto de 1975, en la sede Social de calle San Felipe y Santiago Nº 1164 de esta ciudad, a horas 16, se llevará a cabo una Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a lo previsto por los artículos 70 y 75 de los Estatutos Sociales, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Reforma parcial de los Estatutos Sociales vigentes.

- 3º Designación de dos Socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Salta, agosto 7 de 1975

**Juan Carlos Robles**  
Presidente

**Luis A. Zapiola**  
Secretario

Artículo 73: El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

**Juan Carlos Robles**  
Presidente

**Luis A. Zapiola**  
Secretario

Imp. \$ 67,60

e) 11-8-75

O. P. Nº 21948

T. Nº 9055

#### HORIZONTES S.A.F.I.C.I.

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 33 de nuestro Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de agosto, a las 18 horas, en el local de Ruta 9 - Km. 1592 - Barrio Parque El Tribuno de esta ciudad para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Consideración del Balance General, Estados de Resultados, Planillas anexas, Inventario, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al 16º ejercicio económico cerrado el 31.12.74.
- 3º Elección del Síndico Titular y un Síndico Suplente por un período de un año.
- 4º Remuneración del Síndico.
- 5º Consideración del proyecto de distribución de utilidades.
- 6º Asuntos varios.
- 7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

#### El Directorio

**Art. 37 de los Estatutos:** Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados de acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Los Accionistas que no hubieran integrado totalmente sus acciones deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas de integración.

p. p. HORIZONTES S.A.F.I.C.I.

Emilio Marcelo Cantarero  
Cont. Público Nacional

Imp. \$ 60.-

e) 8 al 14-8-75

**A V I S O**

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION